NOTA DNCP/DNC/N° 11625 **/ 2017** **Asunción, 23 de mayo de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "CONSTRUCCION Y REPARACIÓN AULAS Y SS.HH. CON FONDOS DEL FONACIDE ADREFERENDUM" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314054 ID N° 326226.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mariano Roque Alonso
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-No se ha adjuntado la aprobación del MEC, aprobación de planos y el permiso municipal.

2-No se visualiza en el pliego remitido, los criterios de evaluación para consorcios.

3-Pliego página 99 Punto 9: en este punto se ha indicado que se otorgará anticipo sin embargo, en el sistema no se ha indicado ningún porcentaje ni se ha adjuntado la justificación correspondiente respecto a su aplicación.

4-La duración de la garantía de fiel cumplimiento que figura en la cláusula 10 de la pro forma de contrato (hasta el 31/12/17) no coincide con lo establecido en el pliego página 92 Punto 4 (120 días).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM